



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Yenny Paola Carmona Ríos
Demandados	Luís Carlos Vélez Cardona
Radicado	05 679 31 84 001 2019 00097 00
Providencia	interlocutorio No. 07
Decisión	Resuelve petición, decreta terminación del proceso por pago total de la obligación.

Mediante escrito allegado el 11 de enero corriente, el ejecutado, invocando el ejercicio del derecho de petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, realiza solicitud dentro del proceso de la referencia. Por consiguiente, pasa el Despacho a resolver la súplica, previas las siguientes consideraciones.

Sea lo primero indicar, que si bien el solicitante hizo referencia al ejercicio del derecho de petición; lo cierto es que según se desprende del escrito allegado a este Despacho, la súplica formulada se trata de una verdadera solicitud procesal, por lo que el despacho debe resolverla atendiendo las previsiones contenidas en la ley procesal y de acuerdo con lo señalado por la jurisprudencia nacional.

Arguye el memorialista haber sido demandado desde al año 2019, para el cobro de una determinada suma dineraria, y que a partir de dicha fecha le han venido descontando algunos valores de manera quincenal, por lo que a la fecha considera haber cancelado lo adeudado. Consecuente con ello, solicita se le informe el total de dinero cancelado, y en caso de haber pagado, se le haga la devolución del sobrante y se ordene a su empleador, cesar los descuentos.

En torno a resolver lo pedido, el despacho procedió a realizar la consulta en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia, encontrando los siguientes resultados. A la fecha, han sido consignados a la cuenta del despacho en virtud del presente proceso un total de 29 depósitos, cuya suma asciende a (\$13.987.716), valor éste que ha sido cobrado por la ejecutante, tal y como se visualiza en la siguiente captura.

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

✓

 Elija el estado

PAGADO EN EFECTIVO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Número Identificación

1042064739

Nombre

YENNY PAOLA

Apellido

CARMONA RIOS

Número Registros 29

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	413630000016214	15337142	LUIS CARLOS	VELEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	02/09/2022	07/10/2022	\$ 372.135,00
VER DETALLE	413630000016299	15337142	LUIS CARLOS	VELEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2022	07/10/2022	\$ 330.860,00
VER DETALLE	413630000016408	15337142	LUIS CARLOS	VELEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	21/11/2022	21/01/2023	\$ 393.230,00
VER DETALLE	413630000016506	15337142	LUIS CARLOS	VELEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	21/12/2022	14/03/2023	\$ 736.739,00
VER DETALLE	413630000016671	15337142	LUIS CARLOS	VELEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	24/02/2023	14/03/2023	\$ 324.740,00
VER DETALLE	413630000016809	15337142	LUIS CARLOS	VELEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	21/04/2023	17/05/2023	\$ 613.532,00
VER DETALLE	413630000016958	15337142	LUIS CARLOS	VELEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	22/06/2023	24/07/2023	\$ 803.089,00
VER DETALLE	413630000017080	15337142	LUIS CARLOS	VELEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	28/07/2023	11/10/2023	\$ 350.147,00
VER DETALLE	413630000017239	15337142	LUIS CARLOS	VELEZ CARDONA	PAGADO EN EFECTIVO	22/09/2023	11/10/2023	\$ 598.915,00

123

Total Valor \$ 13.987.716,00

Así mismo, se verificó que a la fecha se hayan depositados 4 títulos cuyo valor total asciende a la suma de (1.643.309), los cuales **se encuentran pendientes de pago.**

Digite el número de identificación del demandante

1042064739

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

✓

 Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Número Identificación

1042064739

Nombre

YENNY PAOLA

Apellido

CARMONA RIOS

Número Registros 4

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	413630000017302	15337142	LUIS CARLOS	VELEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	20/10/2023	NO APLICA	\$ 388.724,00
VER DETALLE	413630000017407	15337142	LUIS CARLOS	VELEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2023	NO APLICA	\$ 380.240,00
VER DETALLE	413630000017522	15337142	LUIS CARLOS	VELEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2023	NO APLICA	\$ 437.243,00
VER DETALLE	413630000017567	15337142	LUIS CARLOS	VELEZ CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	19/01/2024	NO APLICA	\$ 437.102,00

Total Valor \$ 1.643.309,00

De otro lado y en torno a verificar si la obligación objeto de ejecución se haya saldada con ocasión de los depósitos judiciales hasta ahora entregados a la ejecutante, el despacho procedió actualizar la liquidación del crédito que se encuentra en firme en el proceso, de lo cual se obtuvo el siguiente resultado.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 2019-00097												
Santa Bárbara, Ant., 26 DE ENERO DE 2024												
Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta								
Tasa mensual pactada >>>												
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima											
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora (Hoy)	Hasta	22-ene-24						
Tasa mensual pactada >>>						Comercial						
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					Consumo						
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Otros	X					
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>												
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
Vigencia	Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
22-jun-22	30-jun-22		1,5			2.521.554,00		0,00			0,00	2.521.554,00
22-jun-22	30-jun-22	6,00%	0,50%	0,500%	391.318,00	2.912.872,00	9	4.369,31			4.369,31	2.917.241,31
1-jul-22	31-jul-22	6,00%	0,50%	0,500%	151.159,00	3.064.031,00	30	15.320,16	836.590,00		(816.900,54)	2.247.130,46
1-ago-22	31-ago-22	6,00%	0,50%	0,500%	151.159,00	2.398.289,46	30	11.991,45			11.991,45	2.410.280,91
1-sep-22	30-sep-22	6,00%	0,50%	0,500%	151.159,00	2.549.448,46	30	12.747,24			24.738,69	2.574.187,15
1-oct-22	31-oct-22	6,00%	0,50%	0,500%	151.159,00	2.700.607,46	30	13.503,04	2.119.272,00		(2.081.030,27)	619.577,19
1-nov-22	30-nov-22	6,00%	0,50%	0,500%	151.159,00	770.736,19	30	3.853,68			3.853,68	774.589,87
1-dic-22	31-dic-22	6,00%	0,50%	0,500%	391.318,00	1.162.054,19	30	5.810,27			9.663,95	1.171.718,14
1-ene-23	31-ene-23	6,00%	0,50%	0,500%	175.344,00	1.337.398,19	30	6.686,99	393.230,00		(376.879,06)	960.519,13
1-feb-23	28-feb-23	6,00%	0,50%	0,500%	175.344,00	1.135.863,13	30	5.679,32			5.679,32	1.141.542,45
1-mar-23	31-mar-23	6,00%	0,50%	0,500%	175.344,00	1.311.207,13	30	6.556,04	1.061.479,00		(1.049.243,65)	261.963,48
1-abr-23	30-abr-23	6,00%	0,50%	0,500%	175.344,00	437.307,48	30	2.186,54			2.186,54	439.494,02
1-may-23	31-may-23	6,00%	0,50%	0,500%	175.344,00	612.651,48	30	3.063,26	613.532,00		(608.282,21)	4.369,28
1-jun-23	30-jun-23	6,00%	0,50%	0,500%	453.928,00	458.297,28	30	2.291,49			2.291,49	460.588,77
1-jul-23	31-jul-23	6,00%	0,50%	0,500%	175.344,00	633.641,28	30	3.168,21	803.089,00		(797.629,31)	(163.988,03)
1-ago-23	31-ago-23	6,00%	0,50%	0,500%	175.344,00	11.355,97	30	56,78			56,78	11.412,75
1-sep-23	30-sep-23	6,00%	0,50%	0,500%	175.344,00	186.699,97	30	933,50			990,28	187.690,25
1-oct-23	31-oct-23	6,00%	0,50%	0,500%	175.344,00	362.043,97	30	1.810,22	949.062,00		(946.261,50)	(584.217,53)
1-nov-23	30-nov-23	6,00%	0,50%	0,500%	175.344,00	D (408.873,53)	30	0			0,00	(408.873,53)
1-dic-23	31-dic-23	6,00%	0,50%	0,500%	453.928,00	45.054,47	30	225,27			225,27	45.279,74
1-ene-24	22-ene-24	6,00%	0,50%	0,500%	196.385,00	241.439,47	22	885,28			1.110,55	242.550,02
Resultados >>									6.776.254,00		0,00	242.550,02
									SALDO DE CAPITAL			241.439,47
									SALDO DE INTERESES			1.110,55
									TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS			242.550,02

De la anterior imagen es posible colegir que a la fecha se haya pendiente por pagar un saldo de (\$242.550.02), sin embargo, de la información extraída de la imagen #2, se desprende que con los dineros retenidos y que se hayan pendientes de pago, se cancelaría dicho monto y quedaría un saldo a favor del ejecutado, por lo que así se resolverá.

El artículo 461 del Código General del Proceso consagra como una de las formas de terminación del proceso, el pago total de la obligación. Dice la norma citada: *"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*.

Para el presente caso, encontramos que la última actualización a la liquidación del crédito, derivó de solicitud elevada por el demandado, siendo esta imprescindible para determinar el monto adeudado por este y así establecer si con los dineros que le fueren retenidos en virtud del embargo, la obligación

cobrada estaría saldada en su totalidad, situación que ya quedo plenamente despejada en párrafos precedentes.

En razón a lo anterior, se ordenará el fraccionamiento del depósito judicial No. 413630000017302 por valor de (\$388.724), para así constituir dos, un para la demandante por (\$242.550.02), y otro para el ejecutado por (\$146.173.98)

Así entonces, se ordenará la entrega a la señora Carmona Ríos, la suma que según la liquidación de crédito se encuentra adeudada, representada en el depósito judiciales resultante del fraccionamiento.

Igualmente se ordenará la entrega al señor Juan Carlos Olarte Hoyos, el equivalente a UN MILLON CUATROCIENTOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.400.758.98), representada en los depósitos judiciales Nos. 413630000017407, 413630000017522, 413630000017567 y el resultante del fraccionamiento del depósito No. 413630000017302.

En cuanto a embargo de remanentes, no existe constancia alguna en el expediente respecto a la existencia de este tipo de medida, por lo que será procedente ordenar la cancelación de la cautela, oficiándose al pagador de la empresa SANTOFRÍO, para tal fin.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS, por pago total de la obligación, tal y como lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre el salario y demás prestaciones sociales devengadas por el señor **LUÍS CARLOS VÉLEZ CARDONA**, en su calidad de empleado de la empresa SANTOFRÍO, y que fue decretado mediante auto de agosto 16 de 2019, e informado a dicha empresa a través del oficio Nro. 483 de la misma calenda. Igualmente, se

ordena el levantamiento de las anotaciones registradas en las centrales de riesgo y migración Colombia.

TERCERO: Se ordena el fraccionamiento del depósito judicial No. 413630000017302 por valor de (\$388.724), para así constituir dos, un para la demandante por (\$242.550.02), y otro para el ejecutado por (\$146.173.98)

CUARTO: Se ordena la entrega a la señora YENNY PAOLA CARMONA RÍOS, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON DOS CENTAVOS (\$242.550.02), representada en el depósito resultante del fraccionamiento del depósito No. 413630000017302. Ofíciase al Director del Banco Agrario de Colombia, sucursal La Pintada (Ant) y déjese la correspondiente constancia de entrega en el expediente.

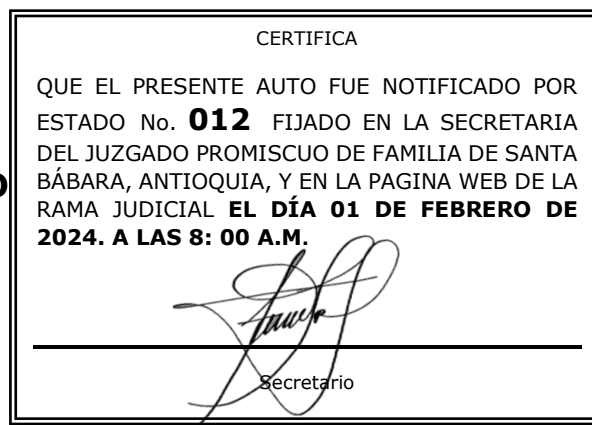
Se ordena igualmente, la entrega al señor LUÍS CARLOS VÉLEZ CARDONA, el equivalente a UN MILLON CUATROCIENTOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.400.758.98), representada en los depósitos judiciales Nos. 413630000017407, 413630000017522, 413630000017567 y el resultante del fraccionamiento del depósito No. 413630000017302. Ofíciase al Director del Banco Agrario de Colombia, sucursal La Pintada (Ant) y déjese la correspondiente constancia de entrega en el expediente.

QUINTO: Archívese el expediente una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)

**LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ**



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fdbecfa68c8edd31b59b260f3582d62322f3b7ffc6493d4e456539ca9e0ada**

Documento generado en 31/01/2024 09:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>